



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VII
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00002-2025-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 06 de enero del 2025

VISTOS:

El Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRVII de fecha 05ENE2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS actualizado mediante Decreto Supremo N° 004-2024-JUS;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política, el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, corresponde a los Procuradores Públicos, la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado, siendo que, en el caso de la Zona Registral N° VII, dicha función la ejerce el Procurador Público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp;

Que, los numerales 7 y 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, señalan como una de las funciones de los Procuradores Públicos, delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho, así como de otras entidades públicas; asimismo, a conciliar, transigir, consentir resoluciones, así como desistirse de demandas en los procesos en los que ejerce la defensa jurídica del Estado, previa expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, cuyo artículo 39.1, consagra la atribución del Procurador Público "ejercer la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional"; asimismo, el numeral 1 del citado artículo establece que el Procurador Público ejerce la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones,

arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones;

Que, el numeral 15.5 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que la delegación de representación se realiza a favor de los abogados que ejercen la defensa jurídica del Estado a nivel nacional, pudiendo extenderse de forma excepcional, específica y previa coordinación, a aquellos abogados colegiados y habilitados de cualquier entidad pública, entidad de economía mixta o por mandato de la ley, ante lo cual dicha entidad brinda las facilidades necesarias para el ejercicio de la delegación; los Procuradores son responsables de las delegaciones, se hacen por escrito, se cuenta con un registro para los abogados que no pertenecen al sistema y se acredita la colaboración brindada;

Que, mediante Memorándum N° 03391-2024-SUNARP/PP de fecha 02DIC2024 el Procurador Público de la Sunarp pone en conocimiento la resolución N° 02 de fecha 11NOV2024 que se encuentra en giro ante el 2° Juzgado Laboral – NLPT de Chimbote el proceso laboral incoado por Lisseth Yohana Pinedo Zavaleta contra la Zona Registral N° VII sobre DERECHOS LABORALES (Exp. 03073-2024-0-2501-JR-LA-02);

Que, mediante Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 05ENE2025 la Unidad de Asesoría Jurídica informa para la realización de la audiencia de conciliación del proceso seguido bajo Expediente N° 03073-2024-0-2501-JR-LA-02, es requisito obligatorio contar con la Resolución Autoritativa que otorgue facultades de representación para poder conciliar, a fin que no se declare rebelde a nuestra representada, solicita la emisión de la resolución administrativa que otorga facultades para conciliar a favor del Procurador Público Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca, Procuradoras Públicas Adjuntas Claudia Cecilia García Hidalgo, Rosario Miguelina Briceño Portilla y Abogados delegados Aldo Rommel Peña García, Ruth Bazán Quispe, Jacqueline Julissa Bezada Rodríguez, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Nilda Irene Navarro Torres, Tito Augusto Vizcarra Ramírez, Doris Eliana Pérez Beteta y Ángel Luis Morales Díaz;

Que, en aplicación de las normas precedentes, este despacho considera viable emitir la correspondiente resolución administrativa, que otorgue facultades suficientes para conciliar en el proceso laboral seguido bajo Expediente N° 03073-2024-0-2501-JR-LA-02, a favor del Procurador Publico y Adjuntos de la Sunarp y demás Abogados mencionados en el Informe N° 00008-2025-SUNARP/ZRVII/UAJ;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN, en virtud a la Resolución N° 00081-2023-SUNARP/GG y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades para conciliación en proceso laboral

OTORGAR facultades suficientes para conciliar, en el proceso laboral seguido bajo el Expediente N° 03073-2024-0-2501-JR-LA-02, a favor del Procurador Publico Manuel Darío Cabrera Espinoza Chueca, Procuradoras Públicas Adjuntas Dra. Claudia Cecilia García

Hidalgo, Rosario Miguelina Briceño Portilla y Abogados Delegados: Aldo Rommel Peña García, Jenny Ruth Bazán Quispe, Jaqueline Julissa Bezada Rodríguez, Eduardo Enrique Bustamante Bardales, Nilda Irene Navarro Torres, Efraín Alvino Cauty Enriquez, Tito Augusto Vizcarra Martínez, Doris Eliana Pérez Beteta y Angeló Luis Morales Díaz, conforme lo regulado en el numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordado con el numeral 15.5 del artículo 15° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018- 2019-JUS.

Artículo 2°.- Notificación

NOTIFICAR con el tenor de la presente resolución a la Procuraduría Publica de la Sunarp y Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° VII, para los fines legales correspondientes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA SUNARP

Firmado digitalmente
GROVER EDUARDO ROJAS SALAZAR
Jefe de la Zona Registral N° VII (e)
Zona Registral N° VII
SUNARP